



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

28 OCT 2014

VISTO:

El Expediente 54862/14 /2014 mediante el cual el Vicegobernador de la Provincia de Catamarca, Sr. Dalmacio Mera y el Sr. Secretario de Extensión y Relaciones Internacionales de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Félix López Amaya, propician la suscripción de un Convenio Específico con la vicegobernación de la Provincia de Catamarca, en los términos de la Ord. HCS 06/12.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que dicho Convenio no implica la realización de erogaciones para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Universidad Nacional de Córdoba

Por ello,

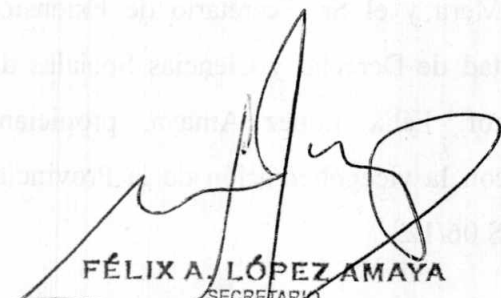
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Vicegobernación de la Provincia de Catamarca, propiciado por la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se anexa a la presente, y su posterior suscripción.

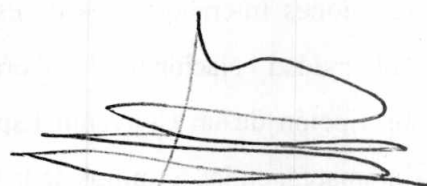
Art. 2º: Encomendar a la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectuar las carga informática, en el

registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC.

Art. 3º: Protocolícese, Comuníquese, pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y oportunamente archívese.



FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
SECRETARIO
Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales
Facultad de Derecho y Cs. Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°

1750

ES COPIA FIEL

1750

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
LA VICEGOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

De una parte, La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Marcela Aspell, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 06/12, por la otra, la Vicegobernación de la provincia de Catamarca representada en este acto por el Sr. Vicegobernador, Dalmacio Mera, en adelante "LA VICEGOBERNACIÓN", con domicilio en Ayacucho y República, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Atento:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a los alumnos catamarqueños que deseen continuar ó iniciar sus estudios de grado en la Universidad Nacional de Córdoba.
- Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Académica y Asistencia Recíproca, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y colaboración de carácter educativo, académico y cultural. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.

SEGUNDA: Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias que resulten aconsejables y que permitan el mejor cumplimiento de sus de sus respectivos objetivos.-

TERCERA: La Facultad manifiesta su voluntad de asistir a los alumnos de la provincia que deseen estudiar en la Casa de Altos Estudios, mediante programas especiales, apoyo docente, implementación de mecanismos de orientación a los alumnos catamarqueños, junto a la promoción de las carreras, y cursos de capacitación, conforme a los proyectos que se crearan e implementarán desde la Facultad con su cuerpo docente.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, a las que son propias de su cargo docente o administrativo, sin que ello implique obligación o responsabilidad pecuniaria alguna para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

QUINTA: Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Anexos que detallarán: responsables docentes, tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento. Estos Anexos serán firmados por las autoridades de ambas entidades y formarán parte de éste.

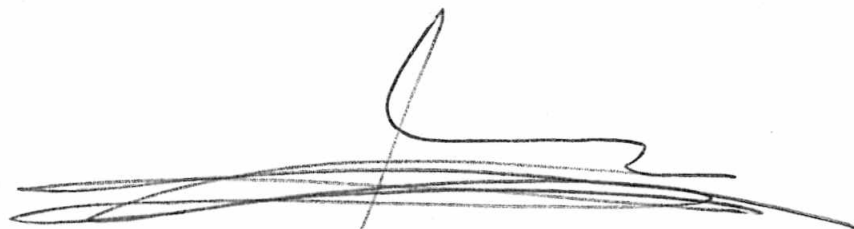
SEXTA: Este convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más, notificando cualquiera de las partes, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento. Las partes pueden rescindir unilateralmente el contrato lo cual no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya pactado en el Acta Anexa Específica.-

SEPTIMA: En caso de generarse gastos emergentes de la ejecución del convenio y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad..... a los..... días del mes de..... de.....

28 OCT 2014



MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA